

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

04 MAY. 2012

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



CORRECCIÓN DE ERRORES

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

ABRIL

2012

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y PROGRAMAS DE VIVIENDAS
GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

04 MAY. 2012

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión
celebrada el día 25 MAY 2012, en la que,
asimismo, se ordenó por la Presidencia la ejecución del
acuerdo.



EL SECRETARIO GENERAL,

ACUERDO

UNICO: Corregir los errores materiales o de hecho detectados en el documento de Corrección de errores materiales del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobado por el Pleno Municipal el 4 de mayo de 2012, que son los siguientes:

3. La corrección C_01 "Errata numérica en el artículo 6.4.9. apartado 1b de las Normas Urbanísticas", ya estaba recogida en el anterior documento de Subsanción de Errores como 1_b.2 "Error material en el artículo 6.4.9 de las Normas Urbanísticas", documento aprobado el 17 de julio de 2009.
4. La corrección de error C_13 denominada "Catalogación en parcelas Avenida de la Borbolla", por el cual se considera un error material la trama que asigna como catalogado, en el plano 13-15, "Conjunto Histórico. Catalogación y Alturas", a un edificio con frente a la Avenida de la Borbolla. En contra de lo argumentado en el documento de Corrección de Errores, en relación con el punto C_13, dicho edificio se encuentra recogido en el Catálogo Complementario del Conjunto Histórico con la denominación CC.10, Edificio de Viviendas en calle Ciudad de Ronda y Avda. de la Borbolla, disponiendo incluso de una ficha en el Catálogo mencionado.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, 17 de mayo de 2012
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES

Fdo.: Maximiliano Vilchez Porras.

índice

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

1.- ANTECEDENTES

2.- OBJETO Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO

3.- JUSTIFICACION DEL DOCUMENTO ELEGIDO

4.- CORRECCIÓN DE ERRORES

5.- ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

- Corrección de Errores en las Normas Urbanísticas.
- Corrección de Errores en los Planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada Completa.

1.- ANTECEDENTES

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante Resolución de 9 de octubre de 2007, aprueba el documento denominado Memoria Justificativa del Proyecto de Texto Refundido, integrado por el de cumplimiento de la Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006, de aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, el de Mejoras técnicas en la redacción y el de subsanación de errores materiales.

El apartado segundo de la citada Resolución ordena su notificación al Ayuntamiento de Sevilla y, tras su inscripción en los Registros de Instrumentos Urbanísticos municipal y autonómico, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, "según lo previsto en el art. 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, entrando en vigor al día siguiente de su publicación".

Consta la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de enero de 2008 (BOJA nº 21) y la inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el número 16 de Registro de fecha 1 de agosto de 2008.

Con fecha 16 de diciembre de 2008 han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (16 de diciembre de 2008, BOP nº 290) las Normas Urbanísticas, Fichas de las actuaciones, Disposiciones Complementarias, Normas Particulares del Suelo Urbanizable Ordenado y Catálogos de Protección, del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 17 de julio de 2009 aprobó el documento **"Anexo de Subsanación de errores materiales del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla"**, el cual fue publicado en el BOP número 256 suplemento 68 de 5 de Noviembre de 2009, pasando estas a sustituir a las determinaciones erróneas detectadas

2.- OBJETO Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Desde el primer documento de Subsanación de errores materiales se han ido detectados otros errores materiales en el documento de Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, por lo que el presente documento tiene como objeto recoger todos aquellos errores detectados hasta la fecha de hoy, y por lo tanto proceder a su subsanación.

El contenido de las determinaciones que se procede a subsanar son simples errores materiales o de hecho, los errores obedecen a inexactitudes en la redacción del Plan General en la medida que dichas incorrecciones son subsanables atendiendo a la congruencia interna del propio Documento.

3.- JUSTIFICACION DEL DOCUMENTO ELEGIDO

Se considera de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común LRJPAC, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido, la Jurisprudencia del TS ha establecido unos criterios interpretativos, sobre la base de su experiencia casuística, que permiten delimitar el concepto de error material a aquellos supuestos en que el error es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos mas o menos complejos, de tal manera que su corrección no cambie el sentido de la resolución, manteniéndose en toda su integridad después de haber sido subsanado el error. Por tanto, es error material aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse con toda certeza, del propio texto sin necesidad de hipótesis deducciones o interpretaciones.

En este punto se viene considerando error de hecho el que se caracteriza por ser material, ostensible, indiscutible, implicando por si solo la evidencia del mismo, sin otros razonamientos, exteriorizándose *"prima*

facie" por su sola contemplación, frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia las siguientes circunstancias:

- "a. que se trate de simple equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos,
- b. que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables,
- c. que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte,
- d. que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos
- e. que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica
- f. que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes, y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un fraude de ley, constitutivo de desviación de poder, y
- g. que se aplique con un hondo criterio restrictivo"

De igual modo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.1.7. apartados 7c. y e. de las Normas Urbanísticas del PGOU por el que no se considera modificación del Plan General:

- "c. Los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad"
- "e. La corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efecto de conformidad a la legislación aplicable".

Así mismo, la tramitación que el Plan General prevee para los errores materiales se recoge en artículo 1.2.2.

- " 4. Los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía".

Una vez aprobadas las determinaciones en él contenidas por la Corporación, las mismas pasarán de forma automática a integrarse y formar parte del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla

04 MAY. 2012

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



4.-CORRECCIÓN DE ERRORES

Se recogen aquellas correcciones en los documentos gráficos del Plan General que se han detectado desde la aprobación del primer documento de Subsanción de Errores de julio de 2009 y que es preciso acometer para evitar que se produzcan situaciones no deseadas o que impidan el crecimiento y desarrollo de la ciudad conforme a las determinaciones y objetivos formulados en el Plan General.

En este sentido, las correcciones no suponen cambiar los criterios que han inspirado la ordenación del Plan General. Por el contrario están justificadas, como a continuación se va a explicitar, en incongruencias detectadas de manera directa y manifiesta, fácilmente apreciables y que resultan contrastadas y constatables con la Memoria del Plan General o los instrumentos de planeamiento de desarrollo asumidos, sin necesidad de acudir a otro tipo de interpretaciones.

Los errores afectan a suelos con la clasificación de suelo urbano en los que se han realizado pequeños ajustes de forma local y puntual de las determinaciones contenidas en el PGOU, sin que su subsanación tenga incidencia sustantiva en los planos de Ordenación Pormenorizada Completa.

Dichas correcciones son en muchos casos realizadas de oficio, por que han sido detectados por los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo, y en otros previa solicitud de los propietarios afectados.

5.- ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

El documento se estructura fundamentalmente en dos apartados: Errores materiales relativos a las Normas Urbanísticas, y errores materiales de carácter gráfico que en su mayoría hacen referencia a los planos de Ordenación Pormenorizada Completa.

En las Normas Urbanísticas.

Se trata de errores que se deducen claramente del contexto pero cuya rectificación se estima conveniente para evitar posibles confusiones.

C_02__Error en la referencia a dos artículos de las Normas Urbanísticas, 6.5.36 y 6.5.37

En los Planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada Completa.

C_03__Parcela con calificación residencial en C/ Villaverde 28

C_04__Parcela Dotacional en calle Santa Paula, 28

C_05__Parcelas residenciales en calle San Jacinto 75 y 77

C_06__Manzana con calificación industrial en Polígono Store

C_07__Incongruencia entre planos de Ordenación Estructural o.e.03 y o.e.11

C_08__Recuperar la alineación en parcela residencial Avda. Pino Montano 40

C_09__Sede de la Hermandad Nuestra Señora del Rocío Sur, antigua parroquia Nuestra Señora del Rocío en Avda. General Merry 8.

C_10__Manzana con calificación residencial en C/ Hespérides 8-22

C_11__Parcela dotacional en calle Castilla 59

C_12__Recuperar la alineación existen en parcela residencial Cardenal Illundain, 19.

C_14__Parcelas en calle Antonia Díaz 10 y Gracia Fernández Palacios 4, 6 y 12

C_15__Zona Verde en Parque Sierra de Baza-Pino Montano.

C_16__Acerado de Avda. de las Villas de Cuba esquina C/Pedro Romero.

C_17__Error en asignación de altura en Bloque en Avenida General Merry.

C_18__Viarios interiores de las viviendas C/Manuel Siurot 67.

C_19__Entradas a las Viviendas en manzana de C/Castillo de las Aguzaderas.

C_20__Calificación de Industrial Abierta para Polígono Industrial en San Jerónimo.

C_21__Alineación del Espacio Libre en Plaza de la Encarnación,7

04 MAY. 2012

El Secretario de la Gerencia
P.D.



C_02__Error en la referencia a dos artículos de las Normas Urbanísticas, 6.5.36 y 6.5.37

Por error, el artículo 6.5.36 remite al 6.5.33 y el artículo 6.5.37 remite al 6.5.34, cuando debería remitir al 6.5.32 y 6.5.33 respectivamente.

04 MAY. 2012

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Las Normas Urbanísticas del Plan General definen en los Artículos 6.5.28 a 6.5.34 las CONDICIONES PARTICULARES DEL USO GARAJE-APARCAMIENTO PRIVADO. A continuación, y de forma análoga, se establecen las CONDICIONES PARTICULARES DEL USO GARAJE-APARCAMIENTO PÚBLICO en los Artículos 6.5.35 a 6.5.37, que hacen referencia a los anteriores cuando las determinaciones definidas son idénticas.

Pero se comete un error numérico, que parece responder a algún cambio en la numeración durante el proceso de la Revisión, que no se ha actualizado correctamente: el artículo 6.5.36 remite al 6.5.33 y el artículo 6.5.37 remite al 6.5.34, cuando debería figurar 6.5.32 y 6.5.33 respectivamente.

Donde dice:

Artículo 6.5.36. Plazas de Aparcamiento Público.

Las dimensiones y condiciones de delimitación serán las reguladas para los aparcamientos privados en el Artículo 6.5.33, (...)

Debe decir:

Artículo 6.5.36. Plazas de Aparcamiento Público.

Las dimensiones y condiciones de delimitación serán las reguladas para los aparcamientos privados en el **Artículo 6.5.32**, (...)

Donde dice:

Artículo 6.5.37. Condiciones de diseño de los Garajes-Aparcamientos Públicos.

Serán de aplicación las condiciones señaladas en el Artículo 6.5.34, (...)

Debe decir:

Artículo 6.5.37. Condiciones de diseño de los Garajes-Aparcamientos Públicos.

Serán de aplicación las condiciones señaladas en el **Artículo 6.5.33**, (...)

corrección
errores

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

C_03_Parcela con calificación residencial en C/ Villaverde 28

(hoja 15-16 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en rectificar la alineación exterior de la parcela residencial de calle Villaverde 28, en el frente a la calle Carrión de los Céspedes, prolongando los linderos frontales de las parcelas colindantes e incorporando el retranqueo actual de fachada al uso residencial de la manzana.

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 15-16 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

04 MAY. 2012

Sevilla
El Secretario de la Gerencia



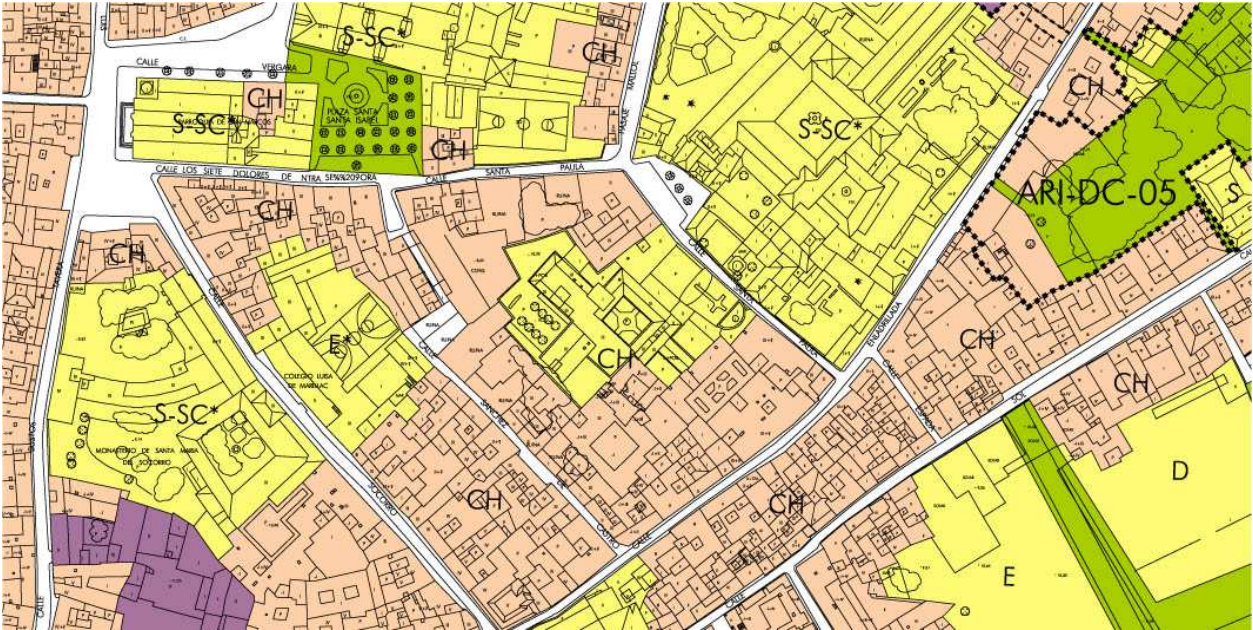
corrección
errores

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

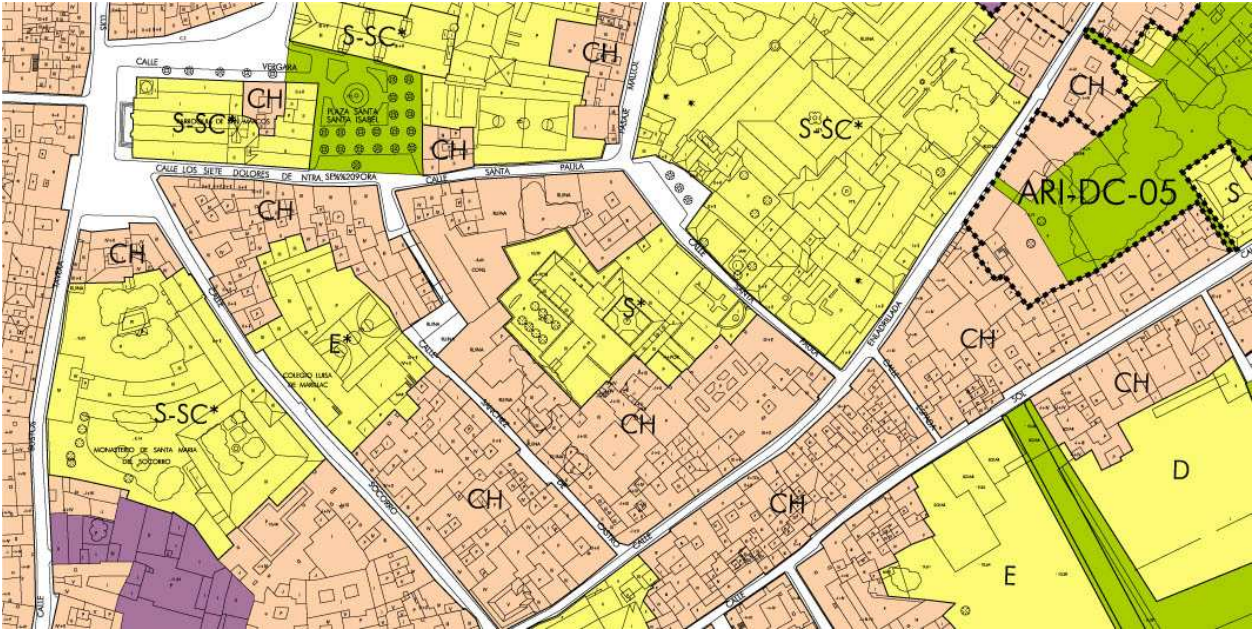
C_04_Parcela Dotacional en calle Santa Paula, 28

(hoja 13-13 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en identificar correctamente la parcela dotacional situada en la calle Santa Paula, 28, incorporando la etiqueta que identifica la clase y el carácter del equipamiento previsto por el Plan Especial (S*) en el plano correspondiente.

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 13-13 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa a escala 1:2.000 y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

04 MAY 2012

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



corrección
errores

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

C_05_Parcels residenciales en calle San Jacinto 75 y 77

(hoja 11-15 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en identificar correctamente las parcelas residenciales situadas en Calle San Jacinto 75 y 77, con la trama que identifica el uso residencial y las etiquetas correspondientes a la zona de ordenanza Manzana (M) y a la altura de tres (3) plantas.

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 11-15 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

04 MAY 2012

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



C_06_Manzana con calificación industrial en Polígono Store

(hoja 14-11 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en rectificar la alineación exterior de una manzana, identificando correctamente las parcelas urbanísticas con uso industrial, que deben incorporar los espacios libres de la edificación propios del retranqueo en fachada. Se mantiene la trama de color asignada que corresponde con el uso industrial, así como las etiquetas correspondientes a la zona de ordenanza IA y altura de dos (2) plantas.

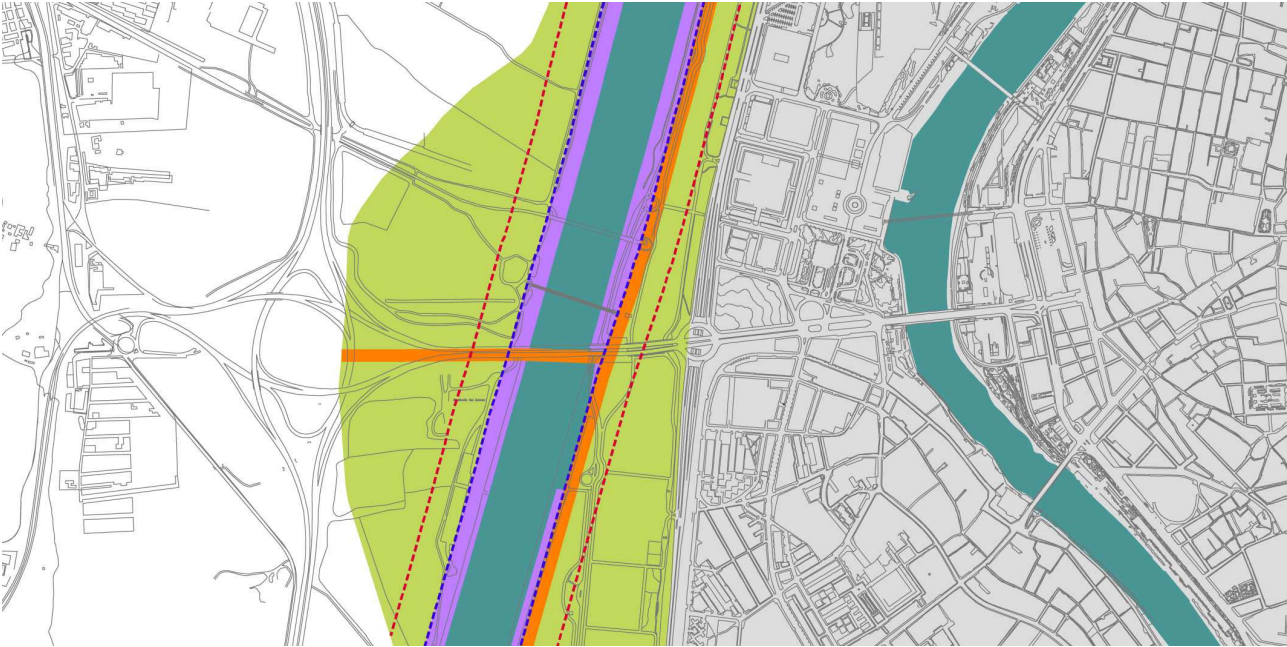
Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 14-11 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

04 MAY 2012
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



C_07_Incongruencia entre planos de Ordenación Estructural o.e.03 y o.e.11

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



En el plano o.e.03. CLASIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE. CATEGORÍA DE PROTECCIÓN, el plan general recoge todas las categorías de Suelo No Urbanizable descritas en el artículo 14.1.3 de las Normas Urbanísticas, entre las que se encuentran las de Especial Protección por legislación específica. Dentro de este apartado están aquellos que se encuentran bajo la Ley de Patrimonio de Andalucía 7/2002. Los suelos de protección Arqueológica amparados por esta ley y correspondientes al ámbito periférico del municipio se recogen en el plano o.e.11. PROTECCION ARQUEOLÓGICA. ÁMBITO PERIFÉRICO.

Se observa que los yacimientos arqueológicos identificados como nº42 Las Lomas I y nº43 Las Lomas II del plano o.e.11. no están recogidos en el plano o.e.03, por lo que se procede a corregir este error gráfico completando el plano de Clasificación del Suelo No Urbanizable con todos los suelos que ostentan esta calificación, grafiando en él los dos yacimientos inicialmente omitidos.

04 MAY 2022
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.



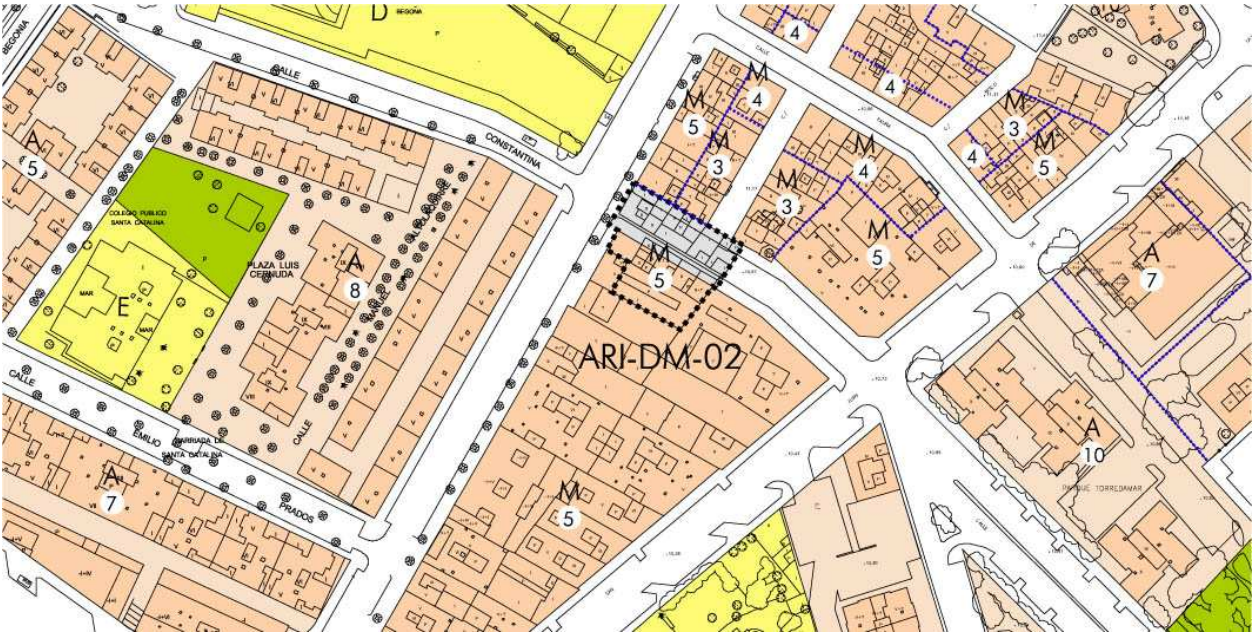
corrección
errores

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

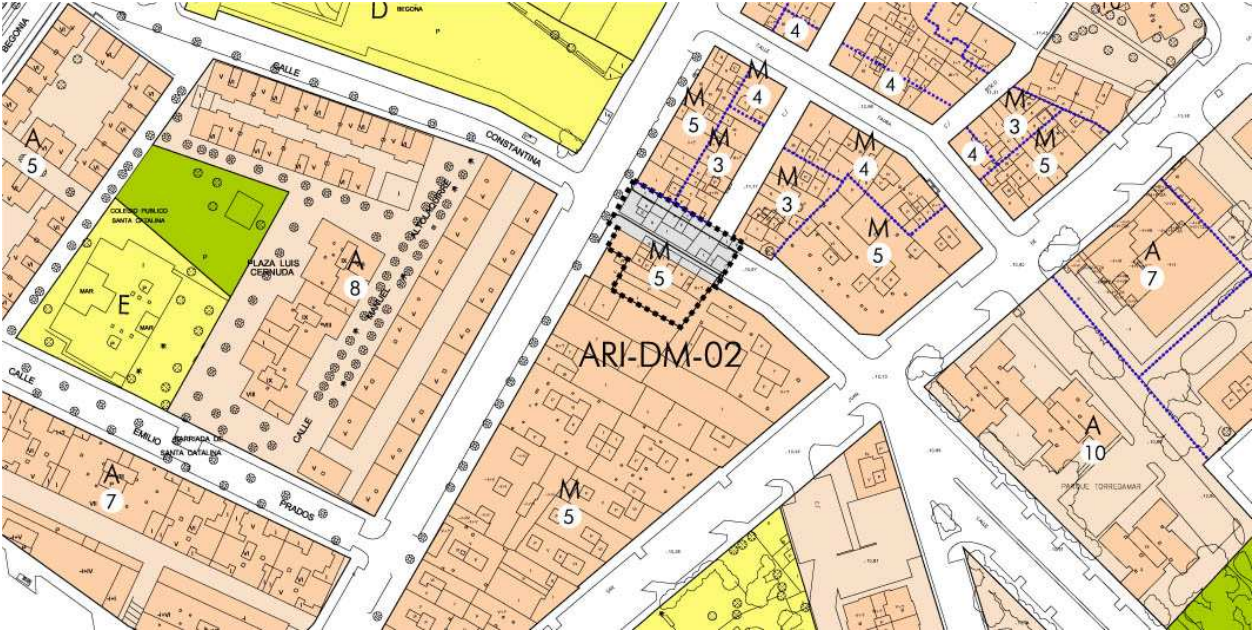
C_08_Recuperar la alineación en parcela residencial Avda. Pino Montano 40

(hoja 13-12 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en recoger la alineación materializada de la finca extendida a trama residencial asignada por el Plan.

Dicha corrección tiene reflejo en la hoja 13-12 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral

04 MAY 2012
Sevilla.
El Secretario de la Gerencia
P.D.



corrección
errores

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

C_09 Sede de la Hermandad Nuestra Señora del Rocío Sur, antigua parroquia Nuestra Señora del Rocío en Avda. General Merry 8.

(hoja 13-16 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



Se trata de un conjunto residencial / comercial / dotacional de 1970, calificado por el Plan anterior como Am.

El Plan General ha asignado usos pormenorizados en estos ámbitos de la ciudad consolidada ejecutados conforme a su planeamiento de desarrollo. En definitiva, le asigna la calificación Residencial en zona de ordenanza edificación Abierta (A) y 13 plantas de altura al bloque de viviendas con local comercial en planta semisótano, y Dotacional a la antigua parroquia, hoy sede de la Hermandad Nuestra Señora del Rocío Sur, en la clase SIPS Socio Cultural de carácter privado (S-SC*), atendiendo a las edificaciones, usos y titularidades reales de las fincas.

No obstante, por imprecisión de la cartografía catastral empleada en las tareas de la Revisión, se padece un error en la identificación de ambas parcelas urbanísticas, calificando como residencial la parte de la superficie libre de la parcela dotacional donde se ubican los accesos a la misma.

Dicha corrección tiene reflejo en la hoja 13-16 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral

04 MAY. 2012

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.

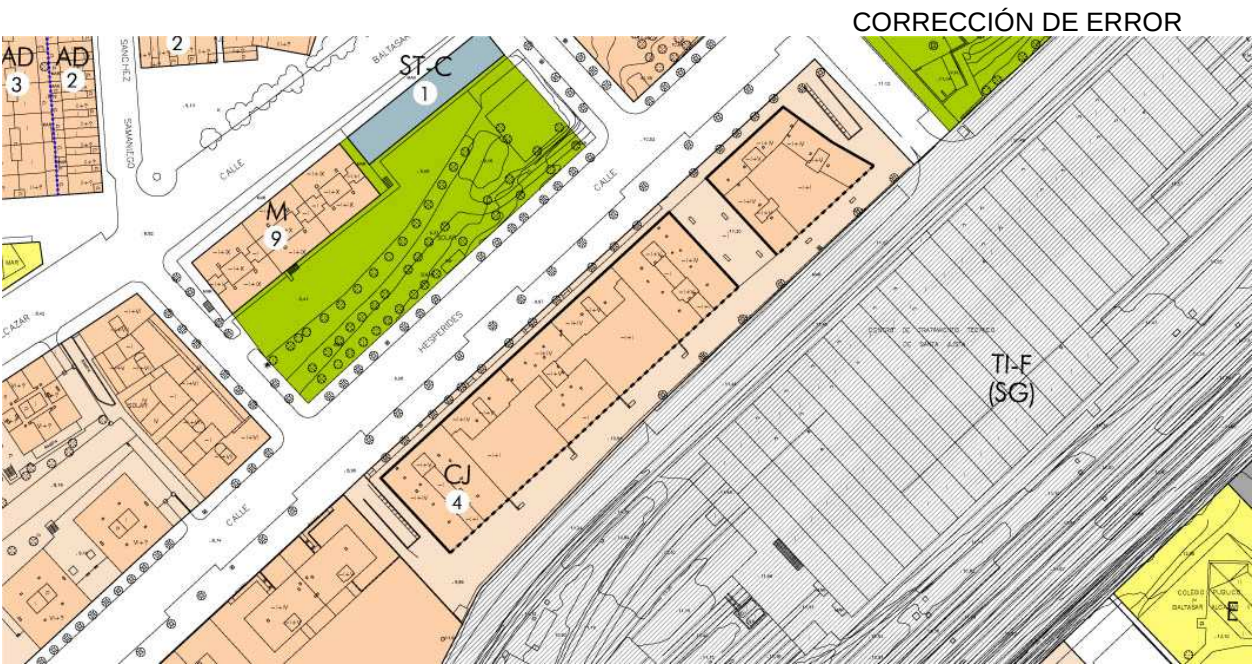
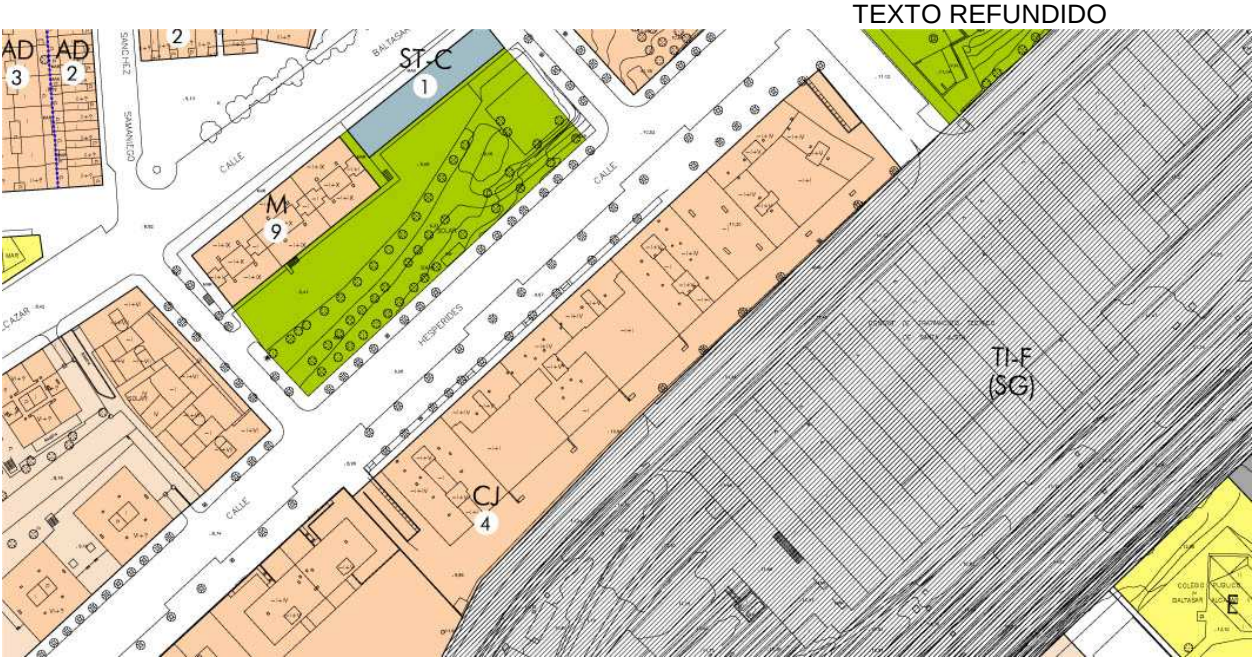


corrección
errores

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

C_10_Manzana con calificación residencial en C/ Hespérides 8-22

(hoja 14-11 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)



La corrección del error consiste en identificar correctamente los espacios libres de la parcela residencial de calle Hespérides 8-22, incorporando el retranqueo de fachada, grafiando los espacios libres de la parcela con la trama que identifica la superficie libre de la edificación con uso Residencial e incorporando las líneas de edificación -retranqueo obligatorio en fachadas y fondo máximo edificable- a fin de que la edificación materializada cumpla las determinaciones del Plan vigente en esta zona de ordenanza.

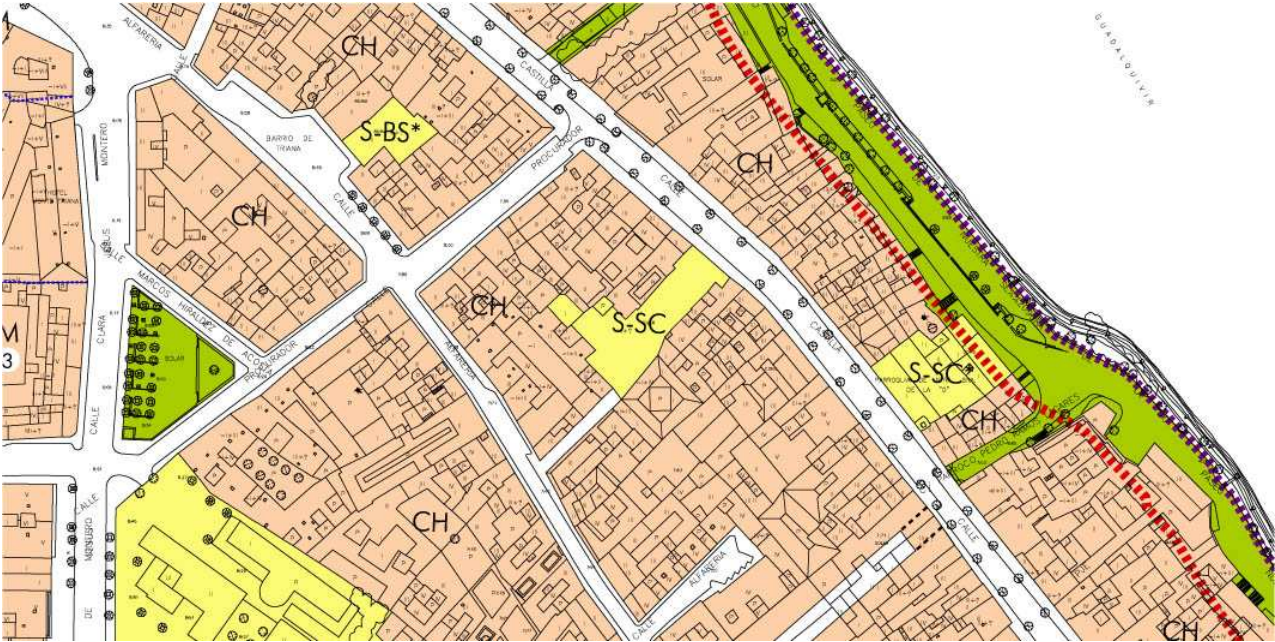
Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 14-11 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.



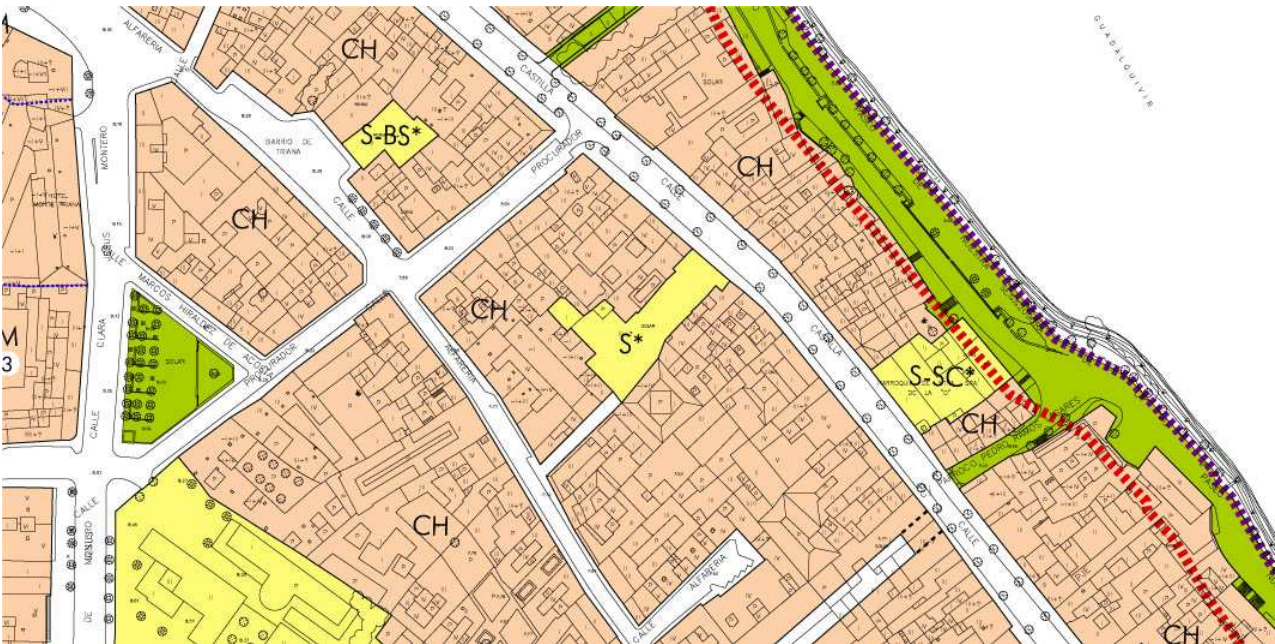
C_11 Parcela dotacional en calle Castilla 59

(hoja 11-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en identificar correctamente la parcela dotacional situada en Calle Castilla 59, incorporando la etiqueta que identifica la clase y el carácter del equipamiento previsto por el Plan Especial (S*) en los planos correspondientes.

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 11-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y 11-14 del plano de Catalogación y Alturas del Conjunto Histórico, a escala 1:2.000

04 MAY 2012

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

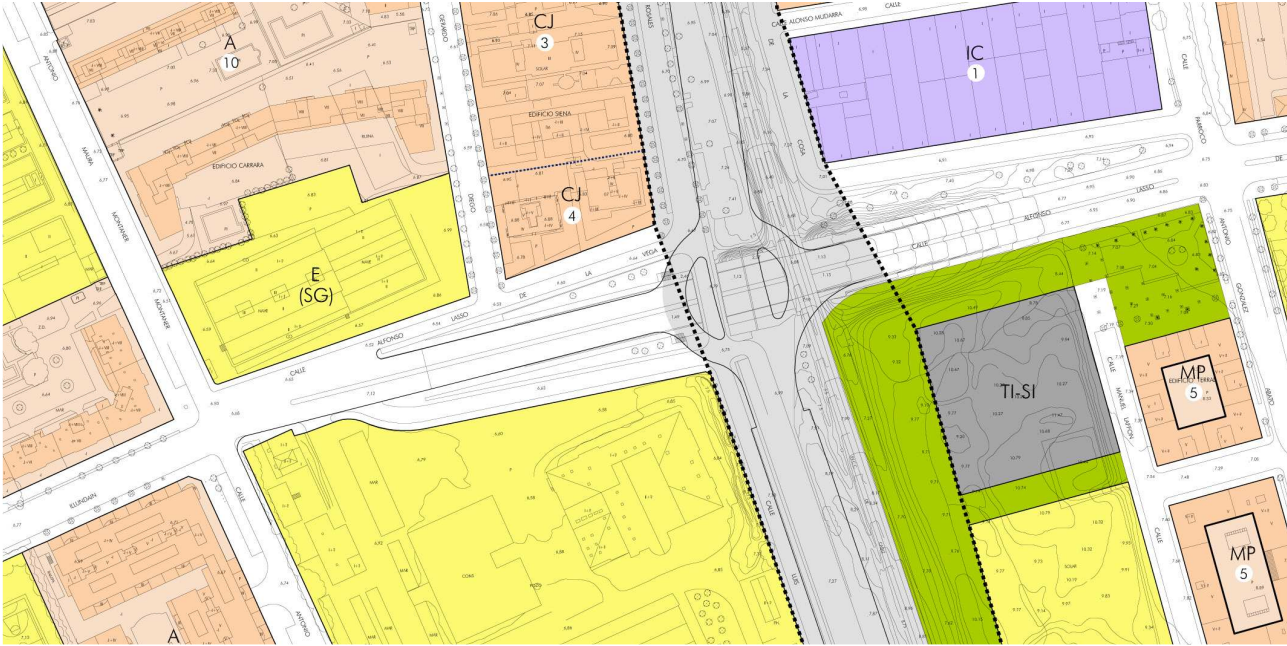


corrección
errores

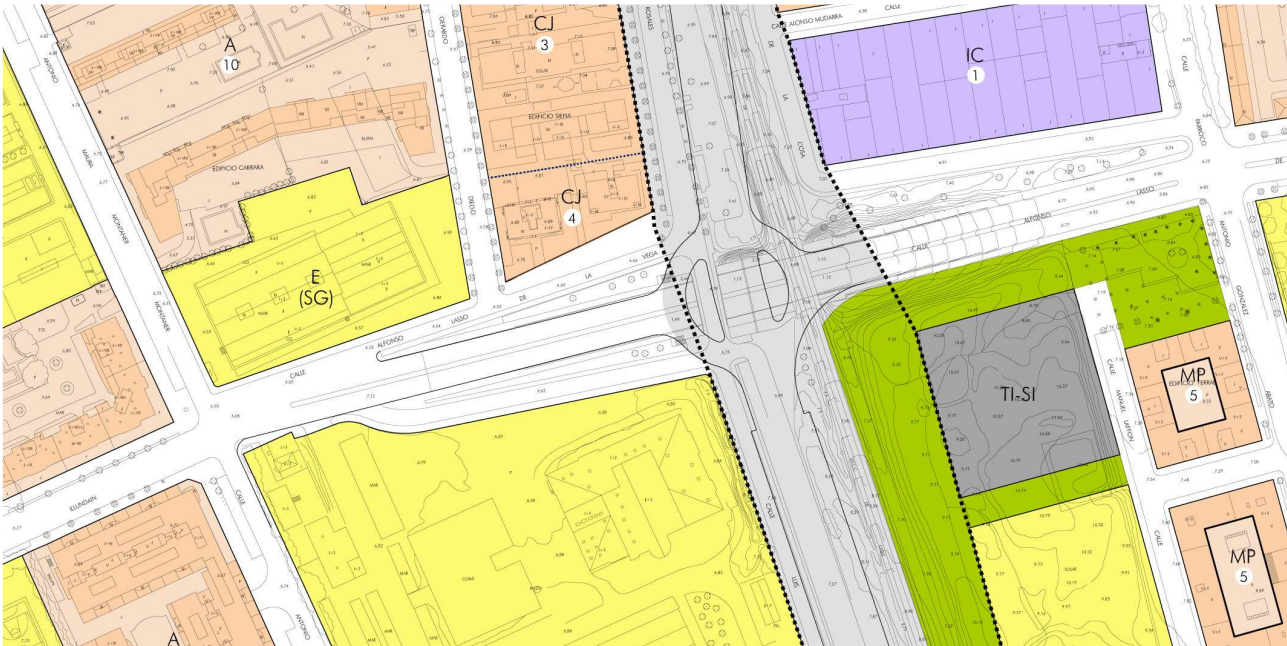
DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

C_12_Recuperar la alineación existente en parcela residencial Cardenal Ilundain, 19.

(hoja 13-17 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en recoger la alineación materializada por ejecución del Modificado del Estudio de Detalle de la UA-SU-3 del antiguo Plan General de 1987.

Dicha corrección tiene reflejo en la hoja 13-17 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral

04 MAY 2012
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



corrección
errores

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

C_14_Parcels en calle Antonia Díaz 10 y Gracia Fernández Palacios 4, 6 y 12

(hoja 12-14 del plano Conjunto Histórico. Catalogación y alturas)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en graficar correctamente las cuatro parcelas urbanísticas con la altura de la catalogación o altura correspondiente en cada caso, e incorporar cuando proceda la etiqueta que identifica el número máximo de plantas.

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 12-14 del plano Conjunto Histórico. Catalogación y alturas, a escala 1:2.000.

04 MAY 2012
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



corrección
errores

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

C_15_Zona Verde en Parque Sierra de Baza-Pino Montano

(hoja 13-10 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en identificar correctamente las parcelas dotacionales y de zona verde del Parque de Sierra de Baza, con la trama que identifica el uso SIPS y la correspondiente a la zona verde.

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 13-10 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

04 MAY. 2012
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



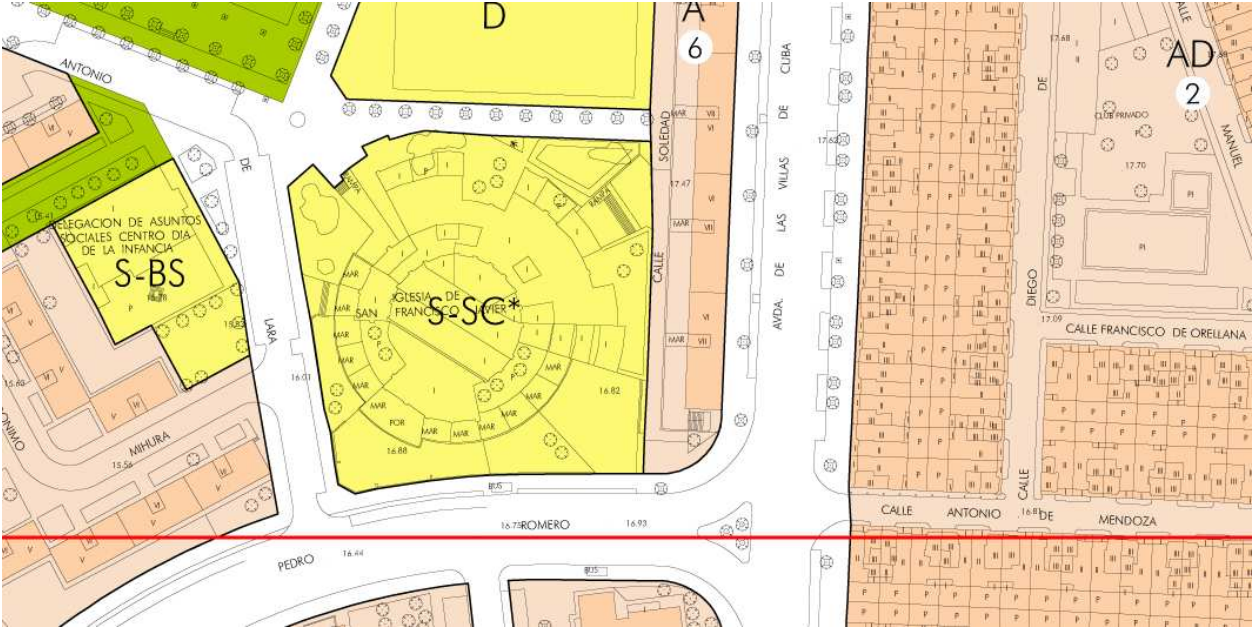
corrección
errores

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

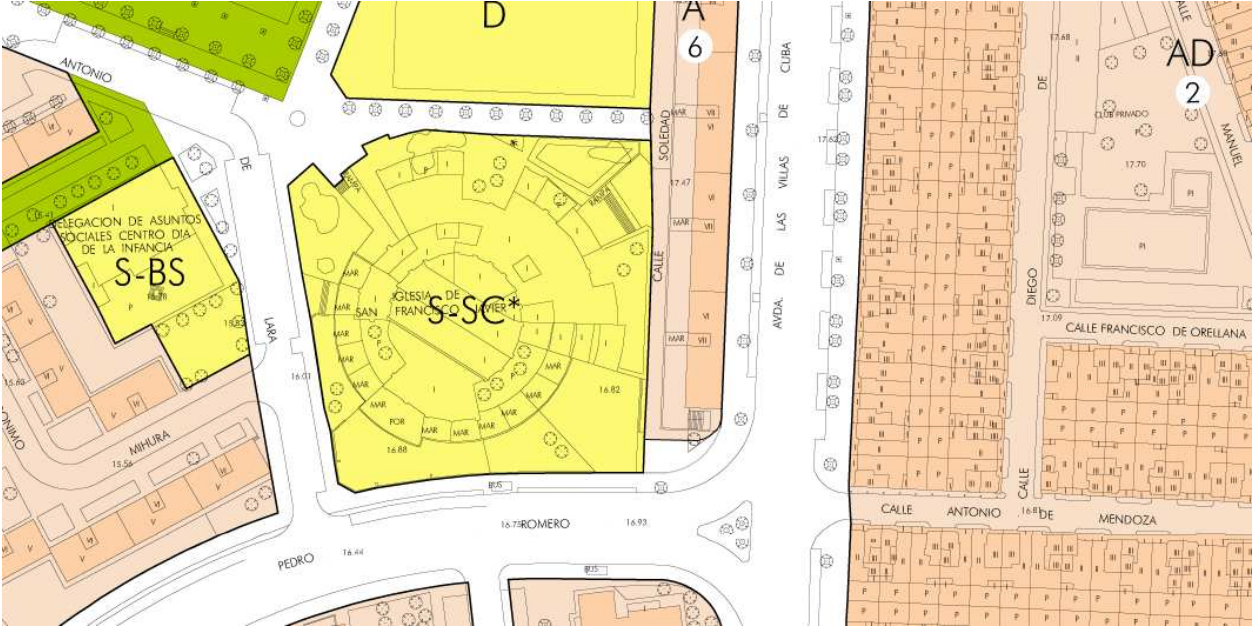
C_16__Acerado de Avda. de las Villas de Cuba esquina C/Pedro Romero.

(hoja 14-12 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en identificar correctamente el acerado existente en la esquina de Avda. de las Villas de Cuba y la C/Pedro Romero, donde se sitúan numerosas arquetas y armarios de diversas instalaciones.

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 14-12 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

04 MAY. 2012
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



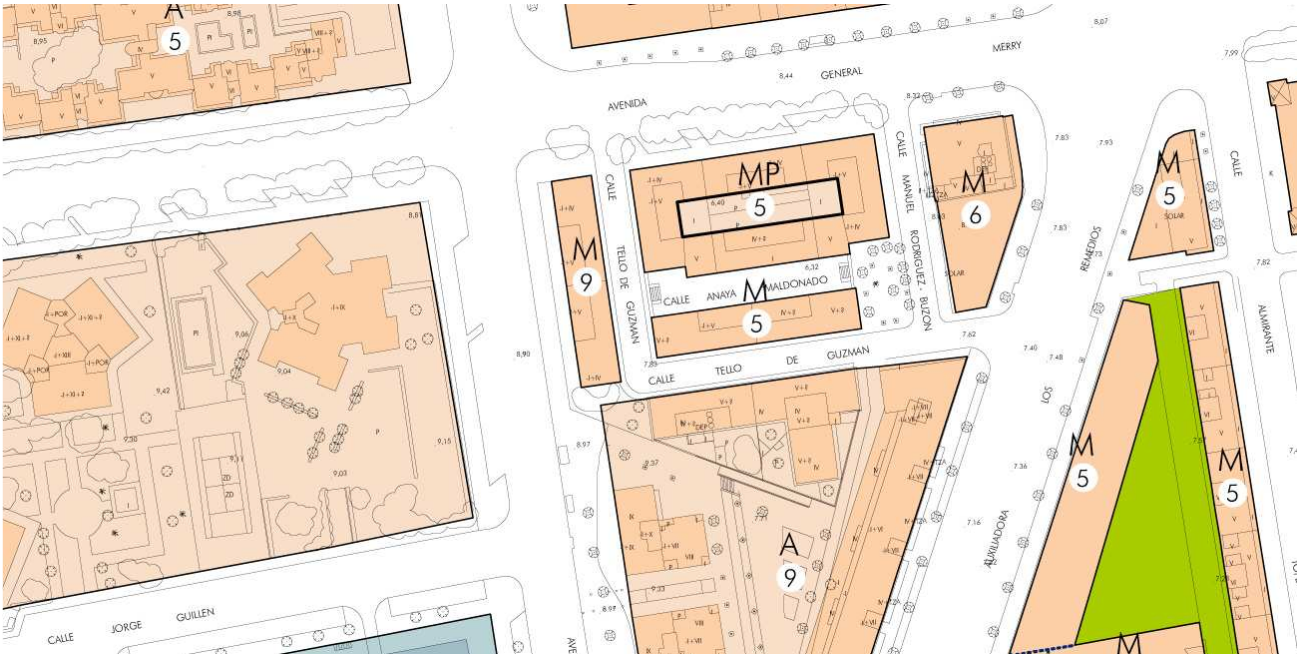
corrección
errores

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

C_17_Error en asignación de altura en Bloque en Avenida General Merry.

(hoja 13-16 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



04 MAY. 2012

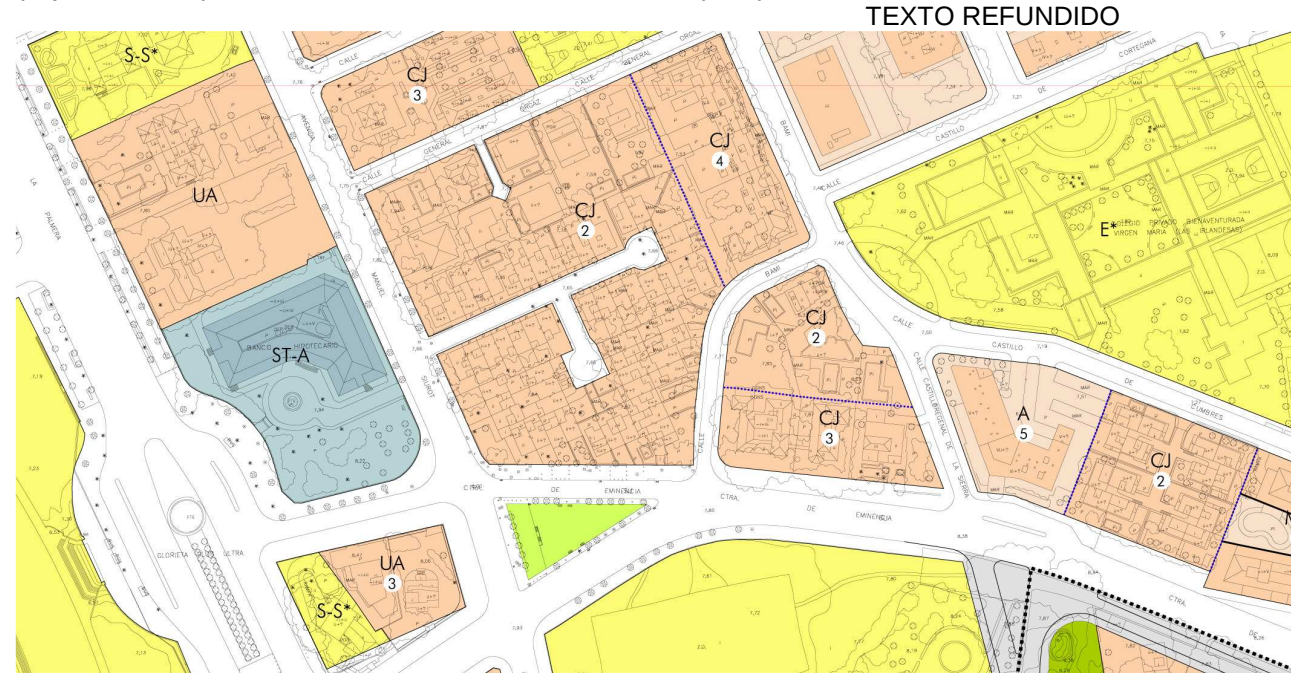
Corregir altura asignada a un bloque de viviendas existentes, dado que se trata de una edificación consolidada y el Plan General no pretende darle una nueva ordenación a la misma.

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

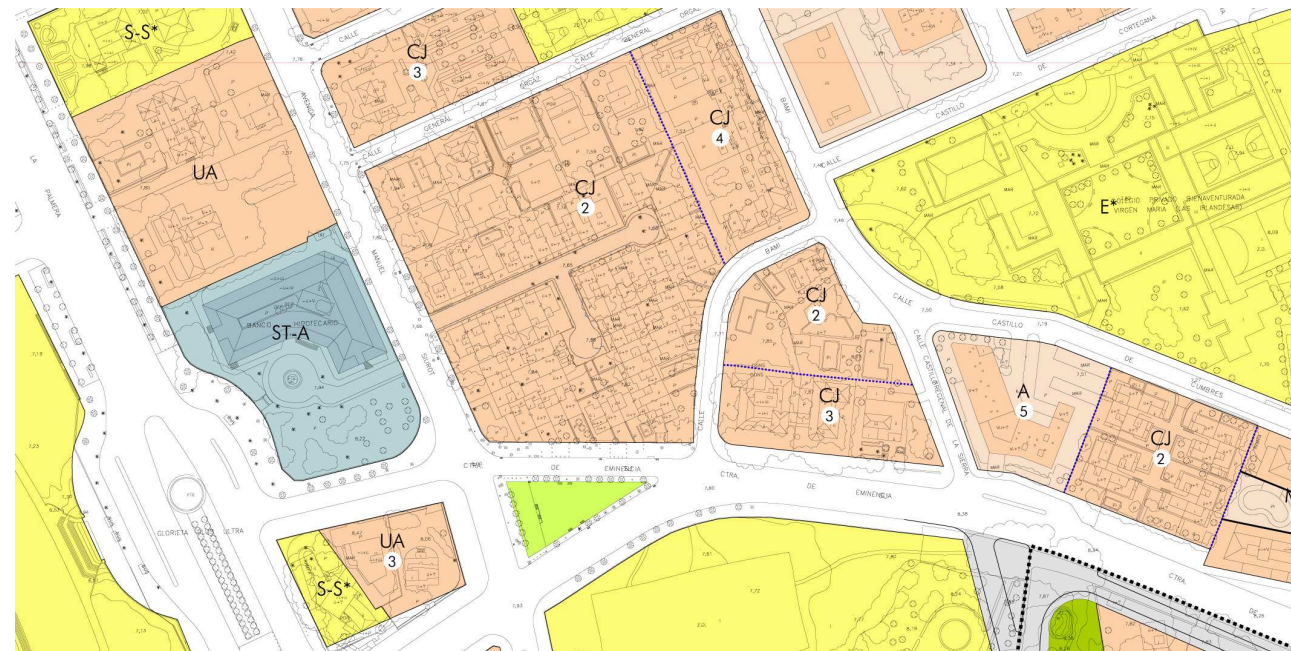


C_18_Varios interiores de las viviendas C/Manuel Siurot 67.

(hoja 13-18 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)



CORRECCIÓN DE ERROR



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

La corrección del error consiste en identificar como espacios libres privados de la parcelas residenciales las calles interiores sin salida de la manzana sita en calle Manuel Siurot 67, tal y como recogió el Plan General de 1987.

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 13-18 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

04 MAY. 2012

Sevilla, 11 de mayo de 2023.

El Secretario de la Gerencia
P.D.

Sevilla, 11 de mayo de 2023.

El Secretario de la Gerencia
P.D.



C_19_Entradas a las Viviendas en manzana de C/Castillo de las Aguzaderas.

(hoja 13-17 y 13-18 de los planos de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



El alcance de la corrección del error consiste en recoger las alineaciones provenientes del Estudio de Detalle de la UA-SU-4, aprobado definitivamente el 26 de Abril de 1989, eliminando los espacios públicos entrantes hacia la parcela por considerarse una solución del proyecto de edificación dado que la titularidad privada llega hasta la alineación marcada por el Estudio de Detalle...

Dicha corrección tiene reflejo en la hoja 13-17 y 13-18 de los planos de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

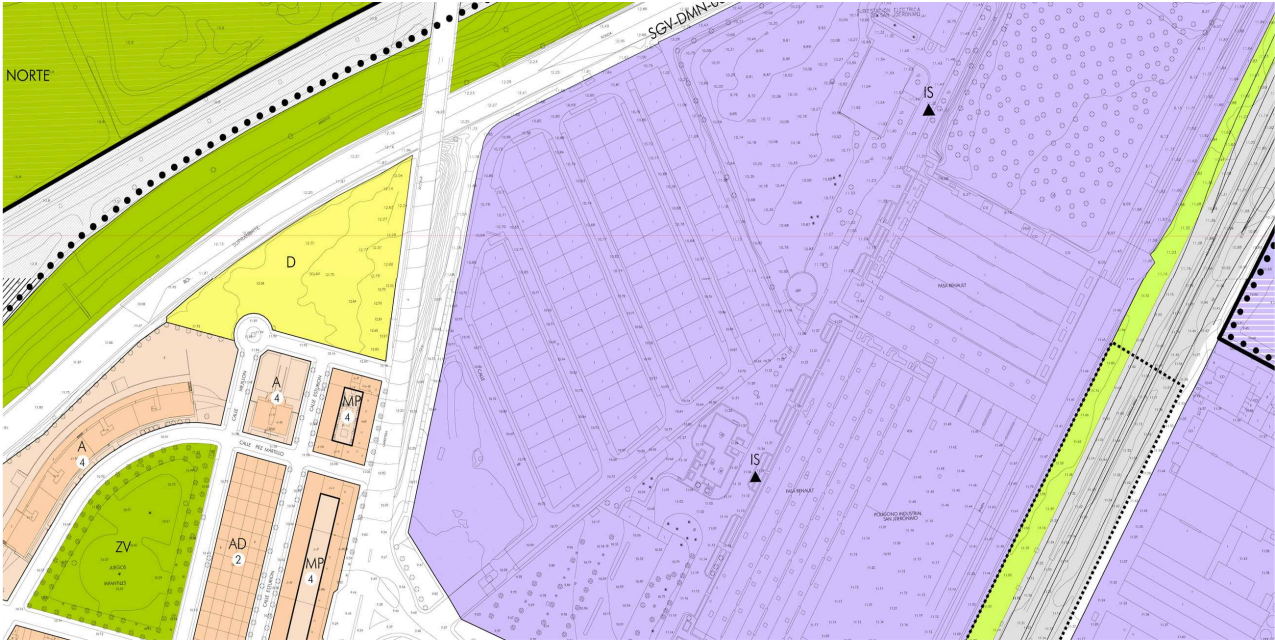
04 MAY 2012
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



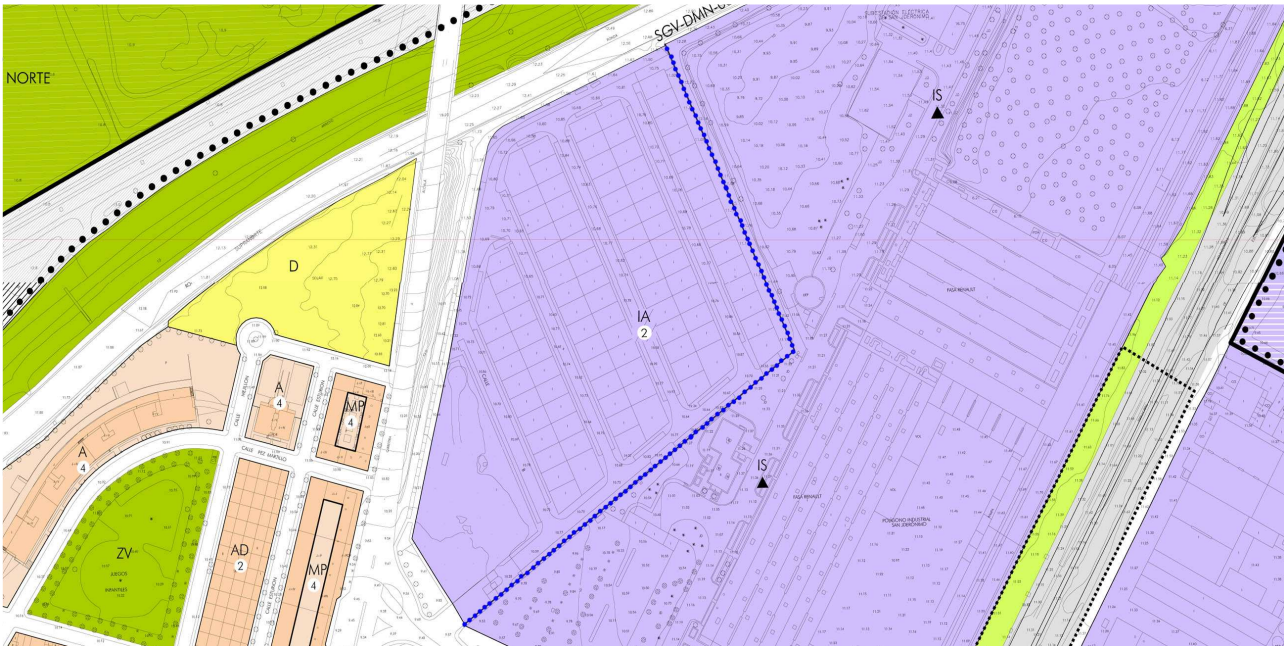
corrección
errores

C_20__ Calificacion de Industrial Abierta para Poligono Industrial en San Jeronimo.

(hoja 13-08 y 13-09 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)



TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

04 MAY 2012

La corrección del error consiste en identificar correctamente el poligono industrial existente en San Jeronimo ejecutado con licencias de obras, Exp. 697/2000 y ampliacion Exp. 2327/2001, con la calificación de Industrial Abierta (IA), separandolo de la Industria Singular (IS) que se desarrolla en la parcela colindante.

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 13-08 y 13-09 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa.

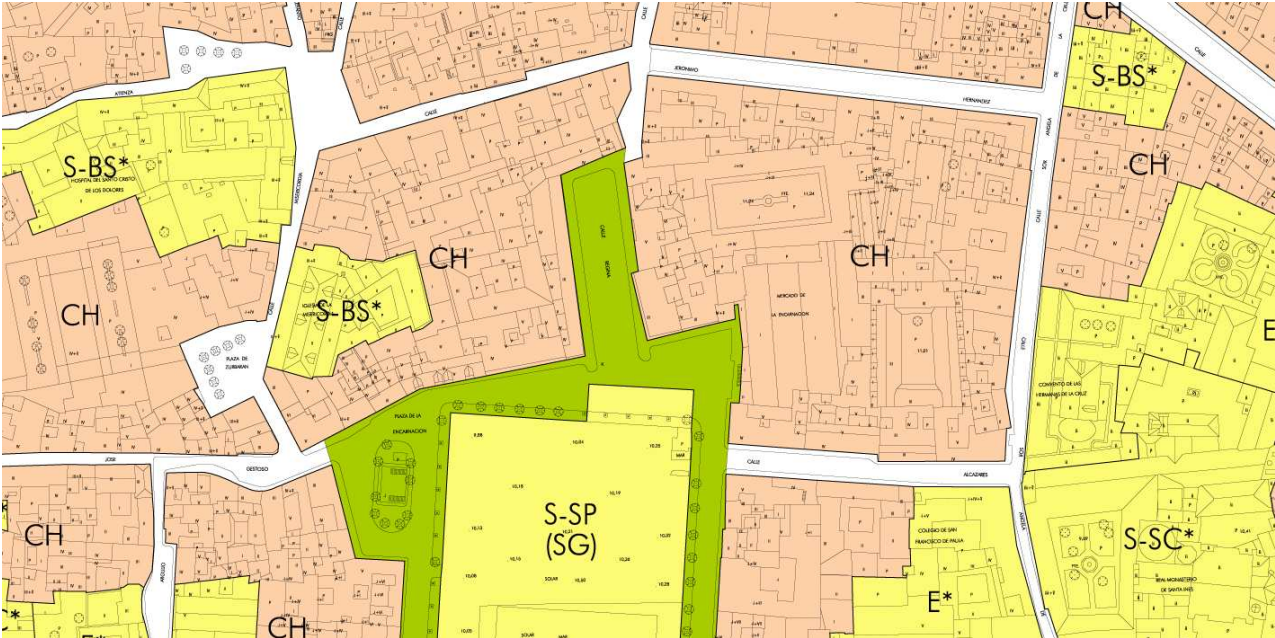
Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.



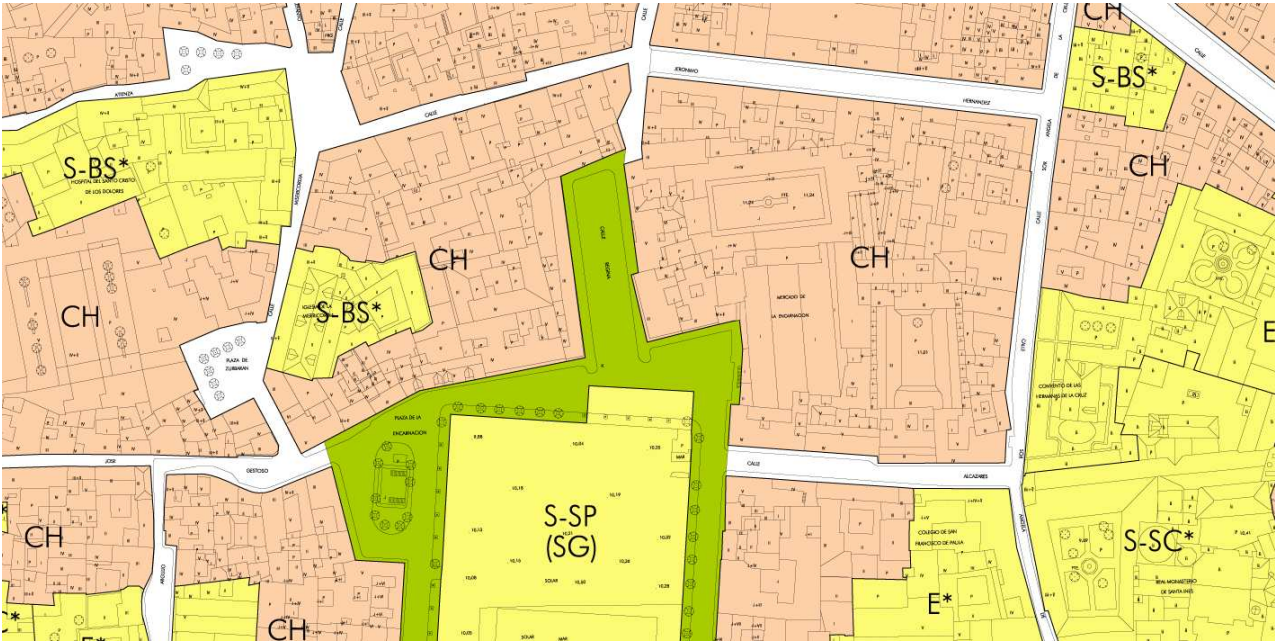
C_21_Alineacion del Espacio Libre en Plaza de la Encarnacion,7

(hoja 12-13 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en recoger la alineacion marcada en el Plan General de 1987 para la finca sita en Plaza de la Encarnacion 7.

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 12-13 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

04 MAY. 2012

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

P.D

